RESOLUCION Nº **3576** -MHIP-2026.-

SAN LUIS, **29 DE OCTUBRE DE 2026**

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

V I S T O:

El EXD-0-10270843/26; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 13032-MHIP-2026 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº VIII-1210-2026, la cual instituye el "RÉGIMEN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO" (RIPEE), el cual tiene por objeto fomentar la inversión privada y la generación de empleo en el territorio provincial;

Que el artículo 55 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación para dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para su correcta implementación, como así también para establecer los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación, seguimiento y control de los respectivos proyectos de inversión, encontrándose plenamente habilitada para requerir información, realizar verificaciones periódicas y efectuar auditorías sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios;

Que, en consonancia con ello, el artículo 45 del Decreto Reglamentario determina que la Autoridad de Aplicación competente fijará los requisitos documentales y la oportunidad en que los interesados deberán presentarlos para acceder a cada uno de los incentivos, confiriéndole la potestad de exigir los elementos necesarios para constatar la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera de los inversores para ejecutar el proyecto promovido;

Que la citada norma reglamentaria encomienda establecer dichas exigencias bajo un criterio de simplificación administrativa y facilidad de acceso para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), facultando a dispensar la presentación de aquellos documentos que puedan ser

válidamente sustituidos por informes directos o cruces de datos con otras reparticiones gubernamentales o en función de la envergadura del proyecto;

Que, asimismo, el artículo 12 del aludido Decreto regula el mecanismo de utilización del beneficio para el "Programa de Incentivos Fiscales", estipulando que para la habilitación consecutiva de los cupos de crédito fiscal correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre aniversario, el beneficiario deberá demostrar el cumplimiento proporcional de las metas comprometidas, quedando facultada a la Autoridad de Aplicación a requerir la documentación respaldatoria que lo acredite;

Que, a tenor de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 13032-MHIP-2026, el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública ha sido designado como la Autoridad de Aplicación del Capítulo de Beneficios Tributarios —con excepción de la Exención a la Actividad Industrial—, del régimen de Gestión y Disposición de Inmuebles Fiscales —salvo cuando se trate de bienes inmuebles afectados a la actividad industrial o agropecuaria—, y en toda otra materia que no haya sido asignada expresamente a otra jurisdicción;

Que, en virtud de las competencias asignadas, resulta imperioso proceder a la definición de la documentación que deberán adjuntar los interesados en acceder a los beneficios del "Programa de Fomento a las Nuevas Inversiones", el "Programa de Incentivos Fiscales" y la "Gestión y Disposición de Inmuebles Fiscales" y, en su caso, para rendir los compromisos asumidos, como así también determinar la oportunidad de su presentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
RESUELVE:

Art. 1°. - Establecer que los interesados en acceder al "Programa de Fomento a las Nuevas Inversiones" y al régimen de "Gestión y Disposición de Inmuebles Fiscales" deberán adjuntar a través de la plataforma digital

única ripee.sanluis.gov.ar, al momento de integrar los formularios de solicitud de los beneficios, la siguiente documentación:

a) Presupuestos, facturas proforma o cualquier otra documentación que acredite la razonabilidad del monto de las inversiones a realizar en las que figure la Clave Única de Identificación Tributaria y demás datos que permitan individualizar al proveedor;
b) Formulario F.931 (ARCA) de Declaración Jurada de Seguridad Social y su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los últimos seis (6) meses;
c) Reporte de nómina de empleados exportado de la plataforma de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), “Servicios de Declaración en Línea”, por “todos los CUILes”, en formato Excel, correspondiente al último mes;
d) Formulario F.711 o Formulario F.713 (ARCA) de Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Ganancias o Formulario 2711 (ARCA) de Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias; en todos los casos con su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los últimos dos (2) años;
e) Formulario F.2051 (ARCA) de Declaración Jurada Mensual del Impuesto al Valor Agregado y su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los últimos seis (6) meses;
f) Formulario F.2083 (ARCA) de Libro de IVA Digital con su respectiva constancia de presentación, correspondiente a los últimos seis (6) meses;
g) Reportes “Comprobantes de compras” y “Comprobantes de ventas” exportados del Portal IVA de la la plataforma de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) en formato XML;
h) Estados Contables certificados o, cuando estos no fueren exigibles, manifestación de bienes con informe de contador público independiente; o para los fideicomisos aquella documentación contable que exija su acto constitutivo;
i) Preacuerdo o carta de intención de compra o venta con los potenciales proveedores o clientes, o cualquier otra documentación

que demuestre el impacto económico y el circulo virtuoso que generará la implementación del proyecto promovido;

j) Carta de crédito o preaprobación de crédito bancario o financiero, documentación que acredite la disponibilidad de fondos propios cuando el proyecto se financie con los mismos, o cualquier documentación que demuestre la capacidad financiera del interesado para ejecutar el proyecto promovido;

k) Factura de un servicio público o privado que acredite de forma fehaciente el domicilio postal constituido.

La documentación establecida en los incisos b) y c) deberá ser presentada únicamente en los casos en que el interesado resulte empleador; la establecida en el inciso i) será optativa; y la establecida en el inciso k) solo deberá ser presentada en los casos en que el beneficiario constituya un domicilio postal especial para el RIPEE, siempre que este resulte diferente al declarado como domicilio fiscal ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 2°. - Establecer que los interesados en acceder al "Programa de Incentivos Fiscales" deberán adjuntar a través de la plataforma digital única ripee.sanluis.gov.ar, al momento de integrar los formularios de solicitud de los beneficios, la documentación establecida en los incisos a), b) y c) del artículo anterior, revistiendo carácter optativo aquella individualizada en el resto de los incisos.-

Art. 3°. - Establecer que los interesados en acceder al "Programa de Fomento a las Nuevas Inversiones", al régimen de "Gestión y Disposición de Inmuebles Fiscales" y al “Programa de Incentivos Fiscales” deberán adjuntar, al momento en que les sea requerido mediante la plataforma digital única ripee.sanluis.gov.ar y a través de ella, como carácter de previo al otorgamiento del beneficio, la siguiente documentación:

a) Personas humanas

- Copia del Documento Nacional de Identidad;

- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de la Provincia de San Luis o informe expedido por Registro Nacional de Reincidencia.

b) Personas jurídicas
   - Copia de Estatuto Social, sus modificaciones e inscripciones en los Registros correspondientes;
   - Acta de designación de autoridades vigentes e inscripciones en los Registros correspondientes;
   - Los dos puntos precedentes podrán ser reemplazados por Certificados de Regularidad emitido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Dirección de Cooperativas y Mutuales;
   - Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de la Provincia de San Luis o informe expedido por Registro Nacional de Reincidencia para los socios mayoritarios que en su conjunto representen al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social;
   - Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de la Provincia de San Luis o informe expedido por Registro Nacional de Reincidencia para los integrantes titulares del directorio, gerencia o representantes legales;
   - Copia del Documento Nacional de Identidad del represente social o apoderado firmante de la solicitud.

c) Requisitos Comunes;
   - Poder suficiente que otorgue representación legal en caso de actuar a través de apoderados;
   - Informe de Situación Fiscal emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis;
   - Certificación de Juicios con el Estado expedido por Fiscalía de Estado;
   - Certificado de no ser deudor alimentario moroso, tanto respecto del solicitante como para, en caso de personas jurídicas, los socios mayoritarios que en su conjunto representen al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital

social; y de los integrantes titulares del directorio, gerencia o representantes legales.

Art. 4°. - Establecer que, para la acreditación de los compromisos asumidos en materia de inversión por parte de los beneficiarios del "Programa de Incentivos Fiscales", se deberá adjuntar a través de la plataforma digital única ripee.sanluis.gov.ar, las facturas de compra, los boletos de compraventa, los comprobantes de pago de cánones de leasing o los comprobantes de nacionalización extendidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), según sea el caso, y toda otra documentación que acredite fehacientemente la inversión realizada por el beneficiario que se encuentre vinculada al proyecto promovido, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Asimismo, la respectiva rendición digital deberá completarse, de forma obligatoria, con la carga de registros fotográficos que demuestren la inversión declarada.

La acreditación de los compromisos asumidos en materia de contratación de personal se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos en los incisos b) y c) del artículo 1º.

A los fines de determinar la proporcionalidad de los compromisos asumidos en materia de inversión prevista en el artículo 12 del Decreto Nº 13032-MHIP-2026, se considerará el importe que represente la inversión acreditada con relación al monto total de la misma, con independencia del rubro comprometido en el proyecto. En cuanto al personal, la proporcionalidad se determinará exclusivamente en función del cronograma de incorporación asumido por el beneficiario.-

Art. 5°. - Establecer que la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico e Inclusión Financiera podrá requerir la presentación de documentación adicional que permita verificar la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera del interesado para ejecutar el proyecto promovido, su impacto socioeconómico, como así también para verificar el cumplimiento de los

compromisos asumidos en materia de inversión, empleo y generación de circulo virtuoso en la economía local..-

Art. 6°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y a la Dirección de Promoción del Desarrollo Económico e Inclusión Financiera.-

Art. 7°. - Comunicar, publicar, Registrar y archivar. -